



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6F6C1B3B5T400Y2L0FV7



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/9505/2022

Código Documento
CYP17I00JQ

Fecha del Documento
08-03-23 09:15

Asunto
COMITÉ ANTIFRAUDE

Negociado destinatario

Acta de la sesión celebrada por el Comité Antifraude de la Diputación Provincial de Palencia

el día 7 de marzo de 2023

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA JOSÉ DE LA FUENTE FOMBELLIDA

MIEMBROS:

Servicio de Asesoría Jurídica:

D^a. ANA MARÍA COMPANY VÁZQUEZ

Servicio de Intervención:

D^a. INMACULADA GRAJAL CABALLERO

Servicio de Promoción Económica:

D^a. M^a. TERESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Servicios Técnicos:

D. RICARDO RUIZ RAMOS

SECRETARIO/A:

Servicio de Contratación:

D^a. NURIA MATÍA GALLO

ASISTENTE INVITADO

Secretaría

D^a. VIRGINIA LOSA MUÑÍZ

Se celebra la sesión en el Palacio Provincial, previa convocatoria cursada al efecto, comenzando a las ocho horas y cuarenta y dos minutos y finalizando a las nueve horas y veinte minutos.

Se reúnen las personas arriba indicadas que integran el Comité Antifraude de la Diputación Provincial de Palencia convocado para dicho día y hora.

Se procede a tratar los asuntos incluidos en el **Orden del día**:

1.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO REMITIDO CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA "FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022" Y ELABORACIÓN DE LAS ALEGACIONES QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

En este punto se procede a analizar el documento remitido a través de la sede electrónica de esta Diputación el 23 de febrero de 2023 por el Consejo de Cuentas sobre la "*Fiscalización sobre el cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022*", con el fin de determinar las posibles propuestas de alegaciones que se pueden realizar al mismo en el plazo de 15 días.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6F6C1B3B5T400Y2L0FV7



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/9505/2022

Código Documento
CYP17100JQ

Fecha del Documento
08-03-23 09:15

Analizado dicho documento, se propone a la Presidenta de la Diputación formular las siguientes alegaciones:

- **Alegación nº1.** En relación con la **Recomendación nº7**, indicar que el modelo de DACI empleado en esta Diputación es el previsto en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que en dichos modelos NO se hace ninguna diferenciación entre la DACI que deben firmar los contratistas y subcontratistas y los beneficiarios de las subvenciones y los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios.

Si bien, por parte de la Diputación y tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha procedido a determinar dos modelos diferenciados de DACI, uno para el personal de la administración provincial y otro para contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta también dicha diferenciación para los encargos a medios propios y estudiando su individualidad para posibles beneficiarios de subvenciones.

- **Alegación nº2.** En relación con la **Recomendación nº9** en la que se indica que se debería habilitar por parte de la Diputación de Palencia un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, indicar que el mismo está operativo en el portal web de la Diputación de Palencia y que así se contestó en el formulario Excel remitido el pasado mes de agosto de 2022. No obstante, reproducimos aquí el enlace al canal externo de la SNCA que está implantado en dicho portal:

<https://www.diputaciondepalencia.es/tramita-on-line/buzon-antifraude-prtr>

- **Alegación nº 3.** En relación con lo indicado en la página 33, punto 13, al referirse a que no se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, debemos de indicar que la fecha de elaboración y aprobación del Plan Antifraude de la Diputación de Palencia se hizo en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, no existiendo en dicho momento Guía alguna en la que poder basarse y remitirse o utilizar, la cual fue publicada en el mes de febrero de 2022 y por eso, en algunos apartados el Plan Antifraude de la Diputación de Palencia, no sigue dicha Guía pues no existía y debíamos cumplir el plazo de la Orden HFP/1030/2021.
- **Alegación nº4.** En la página 35 en relación con el punto 18 se indica que no hemos definido ninguna medida como prevención, si bien en el Plan constan, y así se recogió en el formulario Excel remitido, en el punto 5.1 del mismo "Medidas de prevención": la declaración institucional comunicada a toda la organización, el código de conducta aprobado y transmitido a toda la organización, las DACI (que sí se señala en el Informe del Consejo de Cuentas), el Plan de Formación específico, (que se llevó a cabo en el año 2022), el Sistema de control interno eficaz realizado por la Intervención provincial.
- **Alegación nº 5.** En la página 67 del informe se señala que las DACI son una medida de prevención y no de detección, y de hecho la cumplimentación de las DACI figura en nuestro Plan en las medidas de prevención, y la verificación en las medidas de detección pues se cruzan los datos con herramientas y base de datos, de hecho en dicho apartado del Plan Antifraude se recoge expresamente el uso de bases



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6F6C1B3B5T400Y2L0FV7**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/9505/2022

Código Documento
CYP17I00JQ

Fecha del Documento
08-03-23 09:15

de datos de registros mercantiles, BNDS, herramientas de prospección de datos (como se va a realizar ahora con la herramienta MINERVA en relación a las DACI derivado de la Orden HFP/55/2023).

- **Alegación nº 6.** En la página 111 el cuadrante correspondiente a la Diputación de Palencia en el Anexo 2 de Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes, aparece en blanco. Entendemos que deriva del Excel, pero queremos manifestar que las medidas de prevención y corrección son iguales que las que figuran por ejemplo para las Diputaciones de Ávila o Burgos.
- **Alegación nº 7.** En la página 48 se incluye un cuadro (el nº 10) con las entidades que tienen otros planes de integridad previos. La Diputación de Palencia manifestó en el formulario Excel que **SI** tenía y remitió acuerdo plenario del mismo. Estamos adheridos al Código de buen gobierno de la FEMP por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2013 (como así figuran que está por ejemplo Diputación de Segovia sin embargo no figura Diputación de Palencia).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A la vista del Informe analizado, la Presidenta del Comité Antifraude indica que resultaría conveniente estudiar si existe alguna fórmula (de tipo práctico) que permita prestar asesoramiento y ayuda a los municipios perceptores de fondos NextGeneration UE dado que la complejidad de la normativa en la materia supera la capacidad y medios con los que cuentan los mismos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta a la hora señalada en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.

La presente acta se remitirá por medios electrónicos a todos los miembros del Comité, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA SECRETARIA:

**VºBº
LA PRESIDENTA:**